



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
- MISIONES -

San Pedro, Mnes., 20 de mayo de 2022

Señor
Presidente del H.C.D.
Cjal. Prof. ADORYÁN Enso Rosendo
Los pinos y Nicanor Cordero
S...../.....D

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Expediente N° 061-E-2022	
Entró	Saló
Día 23	Día /
Mes 05	Mes /
Año 2022	Año /
Hora	Hora

Ref.: ELEVA DE PROY. ORDENANZA.

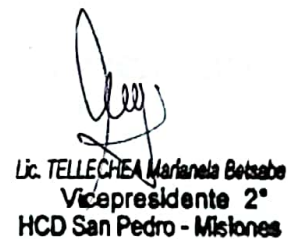
De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a los demás pares concejales, al solo efecto de elevar adjunto un Proyecto de Ordenanza referente a: "ADHERIR LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO A LA LEY V - N° 5 (ANTES LEY 2973), DE DEPORTE Y RECREACIÓN".

Acompañamos al presente proyecto los fundamentos, algunas consideraciones y otras que vertiremos en el seno de la Comisión respectiva, es por ello que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento con el voto afirmativo para la aprobación del presente proyecto.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Presidente y por su intermedio a los demás pares, con atenta consideración.


CAMARGO SOZIO César
Concejal
HCD San Pedro - Misiones


Lic. TELLECHEA Mariana Betsabe
Vicepresidente 2°
HCD San Pedro - Misiones



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
- MISIONES -

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO: La Ley provincial V – Nº 5 (Antes Ley 2973), de Deporte y Recreación cuyos objetivos de la misma es la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación integral del ser humano, y como recurso para el esparcimiento de la población, digno a la niñez, juventud, tercera edad y discapacitados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el deporte y la recreación, es uno de los factores de la salud física y espiritual de la población, sin discriminación de ninguna naturaleza;

Que, el Estado provincial reconoce el derecho de todos los habitantes de la Provincia y de sus instituciones a practicar y enseñar deportes;

Que, la ley precitada, en su Art. 6 dice: *“El Consejo Provincial de Deporte y Recreación, tendrá a su cargo la responsabilidad de: a) orientar, promover, asistir, reglamentar, conducir y fiscalizar las actividades deportivas en la Provincia, en coordinación con organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas”.*

Que, los municipios son grandes **dinamizadores del deporte**. Es indiscutible su rol como promotores de la práctica de actividad física y deporte. La competencia municipal en los deportes es amplia: incluye desde la gestión de instalaciones y equipamientos deportivos hasta la organización de eventos, en todas las disciplinas deportivas.


POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- ADHERIR la Municipalidad de San Pedro a la Ley V – Nº 5 (Antes Ley 2973), de Deporte y Recreación, la cual como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza, que en su Capítulo II, Artículo 4 crea el Consejo Provincial de Deporte y Recreación y que debe estar integrado por los municipios que se adhieren a la mencionada ley.

ARTÍCULO 2.- REGISTRAR, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de dar cumplimiento de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, dar a publicidad, cumplido ARCHIVAR.


CAMARGO SOZIO César
Concejal
HCD San Pedro - Misiones


Lic. TELLECHEA Mariana Betsabe
Vicepresidente 2°
HCD San Pedro - Misiones



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
- MISIONES -**

Fundamentos:

La práctica deportiva constituye hoy un fenómeno social de especial trascendencia: por una parte, se ha confirmado su importancia como elemento coadyuvante a la salud física y mental de quienes lo practican; por otra parte, se ha revelado como un gran factor de corrección de desequilibrios sociales, crea hábitos favorecedores de la inserción social, canaliza el cada vez más creciente tiempo de ocio y fomenta la solidaridad mediante su práctica en grupo o en equipo.


Los municipios, agentes generadores de variadas ofertas y servicios deportivos, son un referente incuestionable para el profesorado de educación física que, debe desarrollar los objetivos y contenidos en relación al conocimiento y experiencia del alumnado con su entorno próximo.

En la actualidad, ya no se trata únicamente de construir equipamientos deportivos o de prestar servicios, el desafío ahora es que el deporte sea un medio para educar a la ciudadanía en valores cívicos, para mejorar su calidad de vida mediante hábitos deportivos saludables y para ingresar socialmente a los ciudadanos.

Los servicios deportivos municipales, deben de generar actividades para todas las generaciones, por lo que la adhesión a la Ley V – N° 5 (Antes Ley 2973) - LEY PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION, permitirá asistencia de la provincia para las diferentes disciplinas que el municipio en conjunto con la provincia fomenta.

Por estas breves consideraciones, solicitamos a los demás pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.


CAMARGO SOZIO César
Concejal
HCD San Pedro - Misiones


Lic. TEJECHEA Mariana Betsabe
Vicepresidente 2°
HCD San Pedro - Misiones